JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 2

DICTAMEN DE JUSTIFICACION Nº 01/2023 – UOC N° 2.

Referencia: **"PROVISION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION" AD REFERENDUM**

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2022 – ID Nº 420.871.-

Fecha: 9/01/2023.

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 286/22, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

ANTECEDENTES.

a) Memorándum N° BP/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, el Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Recursos Humanos ha solicitado el inicio del llamado para la Contratación Directa N° 12/2022 **"PROVISION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION" AD REFERENDUM - ID N° 420.871/22.**

b) El monto máximo del llamado será de Gs. 196.000.000 (Guaraníes Ciento noventa y seis millones). Sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2023.

CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4°de la Resolución DNCP N° 286/2022 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho período, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o el Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos en cuanto a trámites administrativos de la presente contratación, se encontraban supeditados a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

JUNTA MUNICIPAL U.O.C. Nº 2

Sra. Lorena Lutaghi Baravalle
Directora DUOC Nº 2
Junta Municipal de Asunción

FUNDAMENTOS

En atención a dicha normativa, la comunicación de la efectuación del presente llamado se realizó pasado el tercer cuatrimestre, cronograma establecido por la DNCP, dicha situación obedece a que esta unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos en cuanto a trámites de la presente contratación se extendieron más de lo debido por la burocracia administrativa existente en la Corporación como así también se debió aguardar la confirmación de contar efectivamente con Disponibilidad Presupuestaria para la realización del llamado de referencia.

CONCLUSIONES.

Por tanto, de conformidad a lo mencionado más arriba, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y las manifestaciones hechas por esta Unidad, sumada a la necesidad de la Junta Municipal de Asunción de contar con los servicios en cuestión, corresponde a Derecho el inicio del llamado **Contratación Directa N° 12/2022 "PROVISION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION" AD REFERENDUM - ID N° 420.871/22.**

Es nuestro informe.

JUNTA MUNICIPAL
U.O.C. Nº 2

Sra. Lorena Luraghi
Directora DUOC N° 2
Junta Municipal de Asunción